



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
8 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimoséptimo período de sesiones

La Haya, 5 a 12 de diciembre de 2018

Informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente

Resumen ejecutivo

1. El Programa Principal VII-5, Mecanismo de Supervisión Independiente (el “Mecanismo”), fue establecido por la Asamblea en su octavo período de sesiones, en virtud del párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma¹. El Mecanismo tiene por objeto proporcionar supervisión significativa a la Corte por medio del cumplimiento de su mandato de realizar inspecciones o evaluaciones a solicitud de la Asamblea o de su Mesa, y de iniciar investigaciones de oficio de los informes que reciba de presuntas faltas de conducta, faltas de conducta graves o comportamientos insatisfactorios relativos a los funcionarios elegidos, los funcionarios y otros miembros del personal de la Corte.
2. El presente informe constituye una consolidación de los informes de actividad trimestrales sobre las operaciones del Mecanismo que este presentó directamente a la Mesa en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. El Mecanismo agradece la cooperación y la asistencia recibidas de la Corte durante el período que abarca el presente informe.

¹ *Documentos oficiales ... octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, part III, ICC-ASP/8/Res.1.

I. Introducción

1. El Mecanismo de Supervisión Independiente (el “Mecanismo”) fue establecido por la Asamblea de los Estados Partes en su octavo período de sesiones, en virtud del párrafo 4 del artículo del Estatuto de Roma². Es una oficina dotada de independencia operacional que rinde cuentas al Presidente de la Asamblea.
2. La finalidad del Mecanismo es proporcionar una supervisión significativa de la Corte mediante el cumplimiento de su mandato de realizar inspecciones y evaluaciones a solicitud de la Asamblea o de su Mesa, e iniciar investigaciones de oficio de los informes de presuntas faltas de conducta, faltas de conducta graves o comportamientos insatisfactorios relativos a los funcionarios elegidos, los funcionarios y otros miembros del personal de la Corte.
3. El Mecanismo entró en funcionamiento a finales de octubre de 2015, con el nombramiento de su primer Jefe de oficina permanente, el cual dimitió en diciembre de 2017, lo cual creó un vacío que, sumado a un incremento de la labor de investigación, tensionó considerablemente los escasos recursos del Mecanismo, con el resultado de que desafortunadamente hubiese casos que el Mecanismo no sacara adelante.

II. Plantilla del Mecanismo y asuntos administrativos

A. Plantilla

4. En su resolución ICC-ASP/12/Res.6, la Asamblea estableció para el Mecanismo una estructura de dotación de personal integrada por un jefe del Mecanismo, un especialista principal en evaluaciones (P-4), un investigador adjunto (P-2) y un auxiliar administrativo (SG-OC).
5. Durante el período que abarca el presente informe, la plantilla solo estuvo plenamente dotada de octubre a diciembre de 2017, cuando dimitió el anterior jefe. El especialista principal en evaluaciones desempeñó las funciones de jefe desde entonces hasta el final del período considerado. Se contrató a un nuevo jefe, que entró en el 1 de noviembre de 2018. También se contrató a un investigador principal hacia el final del período examinado, en septiembre de 2018, con un nombramiento de breve duración, para aumentar la capacidad de investigación.
6. El Mecanismo debe tener flexibilidad para reaccionar ante situaciones en las que el volumen de trabajo de sus investigaciones aumenta rápida y repentinamente. Además, las evaluaciones de carácter estratégico proyectadas para 2019 son de gran dimensión y prevén el empleo de consultores externos. De ahí que, para desempeñar su mandato, el Mecanismo, además de su personal básico, cuente con un presupuesto para consultores.

B. Asuntos administrativos

7. En 2018, la Oficina ha mejorado más su sitio web interno para dar a conocer las funciones que desempeña y facilitar los procedimientos de presentación de informes sobre faltas de conducta y represalias. Se ha mejorado el sistema de seguimiento interno de las recomendaciones del Mecanismo.

III. Actividades de investigación

A. Informe de actividades

8. En el cuadro 1 se resumen las actividades de investigación realizadas durante el período que abarca el presente informe.

² *Ibid.*

Cuadro 1. Actividad investigativa del Mecanismo de octubre de 2017 a septiembre de 2018

	<i>Oct. de 2017 a sept. de 2018</i>	<i>Oct. de 2017 a sept. de 2018</i>
<i>Informes recibidos sobre presuntas faltas de conducta:</i>	15	27
- Originario identificado	14	27
- Anónimos	1	0
- Rechazados por falta de capacidad	0	6
<i>Exámenes preliminares:</i>	15	21
- Realizados	15	21
- En curso	0	0
<i>Informes que no han dado lugar a una investigación completa:</i>	12	14
- No corresponden al mandato legal del Mecanismo	1	1
- Pruebas insuficientes de falta de conducta	7	5
- Derivados a procedimientos de solución alternativos	4	5
- Derivados tras un examen preliminar	0	2
- Registrados con fines informativos	0	1
<i>Investigaciones emprendidas:</i>	3	7
- Concluidas	2	7
- En curso	1	0

9. Durante el período a que se refiere el presente informe, la Oficina recibió 27 informes sobre faltas de conducta o conducta indebida, 8 de ellos remitidos por la Secretaría, 5 por la Presidencia y los demás directamente por el Mecanismo, cantidad superior a la recibida en el período abarcado por el informe anterior, como cabía esperar habida cuenta del aumento de la visibilidad del Mecanismo dentro de la organización. Lamentablemente, la escasez de recursos del Mecanismo, circunstancia que agravó la inexistencia de un jefe, contribuyó a que seis casos no fuesen sacados adelante, a causa al menos en parte de esa limitación, mientras que el número de investigaciones completas se duplicó durante el período que abarca el presente informe. El Mecanismo también ha recibido informes inmediatamente después del período considerado, que está examinando actualmente.

10. Por el momento, el anterior resumen de las actividades de investigación toma por modelo los informes y la práctica anteriores del Mecanismo. En el contexto del replanteamiento del grado adecuado de divulgación de las actividades del Mecanismo, este, como se describirá más adelante, está revisando la forma y el fondo del informe en que resume sus actividades, cuidando de que se alcance un equilibrio adecuado entre la transparencia y la confidencialidad.

11. Una parte importante de la función de investigación del Mecanismo tiene carácter de asesoramiento. A la Oficina le alienta haber visto cómo hay funcionarios que procuran consultar e informar directamente al Mecanismo. Este ha mantenido varias conversaciones preliminares oficiosas con terceros, la mayoría de las cuales han permitido llevar adelante resoluciones de índole no investigativa. El Mecanismo observó que los funcionarios y otros miembros del personal confían en la independencia y la confidencialidad del Mecanismo en tales casos.

12. El Mecanismo también ha concebido un programa de sensibilización consistente en una serie de seis temas interrelacionados, la primera sesión del cual, sobre faltas de conducta, tuvo lugar en septiembre. Los debates que se celebraron en esas sesiones ayudaron a aclarar a los funcionarios el mandato en materia de investigaciones, los procedimientos y la función del Mecanismo en relación con las denuncias de faltas de conducta.

B. Armonización del mandato del Mecanismo con las normas y los reglamentos vigentes de la Corte

13. El Mecanismo fue invitado a tomar parte en el proceso de enmienda a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba por los co-facilitadores del Grupo de Estudio sobre Gobernanza, Grupo 1: *Aumento de la eficiencia del proceso penal*. El Mecanismo asistió a varias de las reuniones de trabajo del Grupo y le complace observar que se ha presentado el proyecto de enmiendas a la regla 26 en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

14. La necesidad de concordancia entre el mandato del Mecanismo y las normas y los reglamentos vigentes de la Corte ya se planteó en el último informe anual del Mecanismo. Además de enmendar la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, es necesaria una alineación con otros documentos normativos. Si bien esos otros documentos normativos no imposibilitan el mandato procedimental específico del Mecanismo, habría que actualizarlos para que se refieran explícitamente a la función del mandato del Mecanismo en el marco normativo general.

15. En el cuadro 2 se recogen dichos documentos normativos, la mayoría de los cuales son de fecha anterior a la creación del Mecanismo, y que también deben actualizarse para que reflejen las normas y prácticas idóneas internacionales actuales y las iniciativas recientes del sistema de las Naciones Unidas, en particular en la esfera de las faltas de conducta sexuales. Aunque el Mecanismo está dispuesto a participar activamente en este proceso, son los custodios de esas disposiciones normativas los autorizados legalmente a iniciar la modificación de dichos documentos normativos.

Cuadro 2. Documentos normativos de la Corte Penal Internacional que habrá que revisar en relación con el mandato operacional del Mecanismo en materia de investigaciones

<i>Norma</i>	<i>Signatura</i>	<i>Menciona el Mecanismo (Sí/No)</i>
Política de la Corte sobre denuncias de irregularidades y protección de los denunciantes de irregularidades	ICC/PRESG/G/2014/003	Sí
Política de la Corte sobre lucha contra el fraude	ICC/PRESG/G/2014/002	Sí
Instrucción administrativa sobre acoso y acoso sexual	ICC/AI/2005/005	No
Instrucción administrativa sobre procedimientos disciplinarios	ICC/AI/2008/001	No
Circular de información: Reglas de Procedimiento del Consejo Consultivo Disciplinario	ICC/INF/2007/003	No
Igualdad de oportunidades de empleo y de trato	ICC/AI/2005/006	No

IV. Actividades de evaluación e inspección

16. Se ha encomendado al Mecanismo el mandato de llevar a cabo evaluaciones e inspecciones a solicitud directa de la Mesa o de los jefes de los órganos. Durante el período examinado, ni la Asamblea ni la Mesa formularon ninguna solicitud oficial al Mecanismo para que realizase actividades de evaluación o de inspección.

17. Además de evaluaciones, también se puede pedir al Mecanismo que realice actividades de coordinación, orientación técnica y/o asistencia a otras actividades de evaluación internas. Durante el período que abarca el presente informe no se formuló ninguna solicitud en ese sentido.

18. La resolución ICC-ASP/12/Res. 6 de la Asamblea dispone que el Mecanismo facilite a la Asamblea información resumida sobre las actividades de inspección y evaluación llevadas a cabo exclusivamente por la Corte (es decir, sin participación del Mecanismo)³. El Mecanismo no ha recibido ninguna indicación acerca de esas actividades durante el período que abarca el presente informe.

A. Informe de actividades: Evaluaciones

19. Una evaluación es una valoración rigurosa, sistemática y objetiva de la pertinencia, idoneidad, eficacia, eficiencia, repercusiones y sostenibilidad de un proyecto o programa, basada en criterios y referencias convenidos.

20. Antes del período examinado, un jefe de órgano solicitó una evaluación operacional de las prácticas y los procedimientos en materia de equipo audiovisual de las Salas. La evaluación se inició en junio de 2017 y aunque ha concluido la labor de evaluación en el período examinado, aún no se ha ultimado el correspondiente informe a falta de personal esencial. El Mecanismo confía en que esta evaluación esté concluida ante de que finalice el año civil de 2018 y está deseoso de informar más en profundidad sobre ella.

21. También se realizaron algunas actividades de evaluación en apoyo de la División de Recursos Humanos con respecto a una encuesta sobre ética y valores efectuada en la Corte, que hubo que suspender ante otras iniciativas relativas a toda la Corte emprendidas por Recursos Humanos

B. Informe de actividades: Inspecciones

22. Una inspección es una verificación especial, no programada, in situ de una actividad cuyo objeto es solucionar problemas que pueden haber sido o no detectados previamente⁴.

23. Durante el período que abarca el presente informe, los jefes de órganos no formularon ninguna solicitud oficial de inspección. Sin embargo, como el Mecanismo realizó una visita a las oficinas sobre el terreno de Malí y Côte d'Ivoire en 2018 a propósito de sus otros mandatos, se consideró eficiente efectuar además un seguimiento de las inspecciones que el Mecanismo había realizado en 2017⁵. Esas dos inspecciones de seguimiento se centraron en las disposiciones administrativas vigentes en esas oficinas y examinaron si había tenido lugar algún cambio de importancia desde las inspecciones de 2017.

V. Cuestiones de política

A. Examen externo del Mecanismo

24. El mandato operacional del Mecanismo ha previsto que “[L]a labor y el mandato operacional” del Mecanismo serán examinados por la Asamblea⁶. El Mecanismo ha participado en conversaciones iniciales con el Grupo de Trabajo de La Haya acerca de cómo se podría llevar a cabo ese examen y está deseoso de tratar más la cuestión y de ayudar a la Asamblea a establecer el alcance cabal de este examen, comprendidos un examen del mandato actual del Mecanismo y de los cambios que fuere necesario efectuar en él. Los debates en el Grupo de Trabajo han puesto de relieve asimismo otros ámbitos en los que acaso sea necesario efectuar más análisis y consultas, entre ellos el alcance correcto de la divulgación de información sobre las actividades del Mecanismo, como se señaló más arriba.

³ *Documentos oficiales ... duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/12/Res.6, sección B.

⁴ *Ibid.*

⁵ En aplicación de las facultades discrecionales del Mecanismo para hacerlo: ICC-ASP/12/Res.6, anexo I, párrafo 4, y previa consulta con el Secretario y el Director de Operaciones Externas.

⁶ *Ibid.*, párr. 7.

B. Aumento de las actividades de evaluación e inspección

25. Como se observó anteriormente, no se ha encomendado al Mecanismo el mandato explícito de fijar su propio programa de trabajo de evaluaciones e inspecciones, ya que se prevé que las actividades de evaluación e inspección se basen en solicitudes de la Mesa y los jefes de órganos, y en el período considerado no se recibió ninguna solicitud de ellos.

26. Para desempeñar con eficacia su mandato en materia de evaluaciones e inspecciones y robustecer su independencia, el Mecanismo formula una propuesta de programa anual basado en las esferas que, a juicio del Mecanismo, requieren ser objeto de una actividad de evaluación e inspección. La propuesta es conforme a la práctica idónea internacional de muchas oficinas y actividades de supervisión.

27. Se está contemplando un procedimiento provisional para las evaluaciones que se ajuste al mandato operacional actual del Mecanismo, con arreglo al cual este podría presentar a la Mesa una propuesta de temas de evaluación cuya realización podría solicitar la Mesa y que se podrían ejecutar en los siguientes períodos sobre los que se presentasen informes.

28. En cuanto al mandato operacional del Mecanismo, también se está consultando a los jefes de órganos, a los que se pide que formulen solicitudes de propuestas de evaluación para el período 2019-2020.

VI. Actividades adicionales y desglose de las actividades del Mecanismo

A. Actividades adicionales realizadas

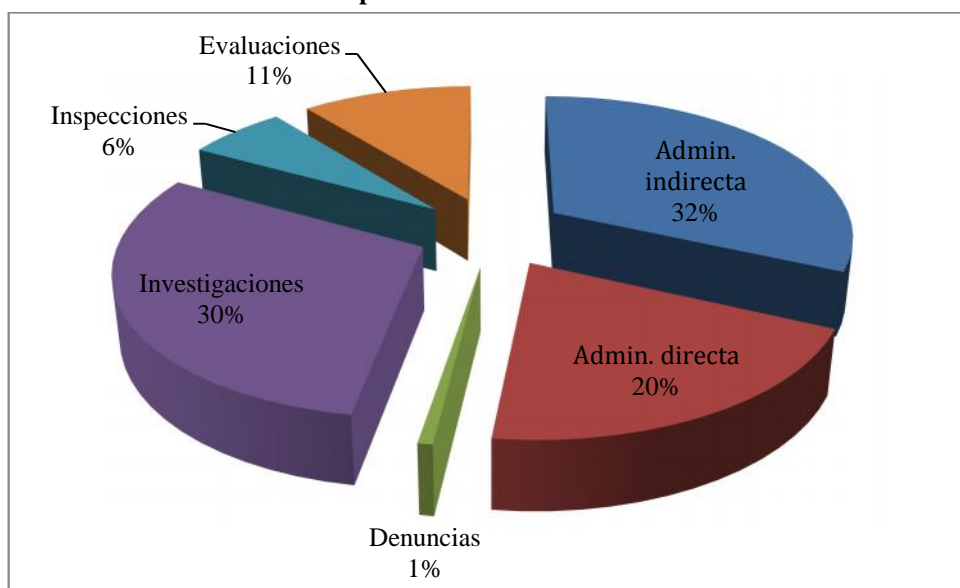
29. Sin dejar de tener siempre debidamente en consideración su independencia operacional, el Mecanismo también está empeñado en cumplir con su deber de apoyar los objetivos de la Corte. A este respecto, el Mecanismo ha llevado a cabo además otras actividades compatibles con su mandato y sus competencias profesionales y que se ha considerado que no podían dar lugar a un conflicto de intereses: prestar asistencia para la concepción de la encuesta sobre el grado de compromiso del personal de la Corte, impartir formación inicial sobre ética y valores a los nuevos funcionarios de la Corte y auxiliar a los oportunos grupos administrativos de expertos y ejercicios de contratación de la Corte.

30. En cuanto a las actividades adicionales fuera de la Corte que contribuyeron a la profesionalización y a la labor normativa, el Mecanismo ha facilitado cuatro sesiones en la Corte y otras organizaciones anfitrionas en La Haya sobre temas relacionados con la evaluación (la política de evaluación, la supervisión de los resultados, la evaluación del desempeño de una Corte Penal Internacional y la evaluación desde una perspectiva de género) y un taller sobre la teoría del cambio, por conducto de la Red de Evaluación con sede en la Haya. El Mecanismo estuvo además representado en la Conferencia Anual de Investigadores Internacionales y es miembro activo de la red de Representantes de los Servicios de Investigación de las Naciones Unidas (UN-RIS).

B. Desglose de las actividades del Mecanismo

31. En el diagrama que aparece a continuación se desglosa el tiempo dedicado por el personal del Mecanismo a cada actividad durante el período examinado. La administración directa comprende la planificación, las comunicaciones, la elaboración de normas y notas orientativas y la presentación de informes. La administración indirecta, las licencias, los días de cierre, la contratación y el trabajo presupuestario, así como la administración de la Oficina misma.

Diagrama 1. Desglose del tiempo de personal del Mecanismo dedicado a cada actividad: octubre de 2017 a septiembre de 2018



32. El porcentaje del tiempo total del personal dedicado a la administración indirecta no experimentó variación con respecto al año anterior. En 2018 se dedicó en general más tiempo a investigaciones y algo menos a evaluación e inspección que en 2017. El trabajo administrativo aumentó durante este período examinado, en correspondencia con un incremento de las investigaciones, aunque también se debió en parte a las tareas de contratación que fue menester realizar.